



## DECRETO EDIL N° 06/2017

Caraparí, 10 de Enero de 2017

### DESIGNA RPA CONTRATACIONES MENORES G.A.M.C. - GESTION 2017

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

Que, el artículo 269 párrafo I de la C.P.E. dispone la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previo.

Que, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decreto Edil para la designación de autoridades del municipio.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implementación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, NB-SABS, Sistema que consiste en *"...el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales."* (art. 1)

Que, el artículo 5 del D.S. 0181 desarrolla las Definiciones del sistema y establece en su literal *"mm) Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA: Servidor público que por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de Contratación Menor y ANPE."* Concordante con el artículo 34 que señala sus funciones.

Que, el D.S. 1497 de 20 de febrero de 2013 modifica el artículo 13 del D.S. 0181, con relación a las modalidades y cuantías de los procesos de contratación, estando vigente la Modalidad de Contratación Menor por la cuantía de Bs. 1 (UN OO/100 BOLIVIANO) hasta Bs. 50.000 (CINCUENTA MIL OO/100 BOLIVIANOS)

Que, el artículo 32 del D.S. 0181 dispone que la MAE de cada Entidad Pública siendo responsable de todos los procesos de contratación hasta su conclusión, puede entre otras atribuciones:

- "c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables;*
- d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante;"*

Que, la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo en su artículo 7 par. I que "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública... De acuerdo al par. II del mismo artículo "El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178..."

Que, la Lic. Janeth Marleny Quisberth Velásquez, con Cedula de Identidad N° 1875879 expedida en Tarija, se encuentra vinculada con el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, mediante Contrato de Consultoría Individual en Línea y cumple funciones de Jefe de Unidad de Planificación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari vigente, en rubro Modalidad de Contratación Menor y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, indica que se designará como RPA al Oficial Mayor Técnico Administrativo y/o al Responsable de Planificación y Contrataciones.

Que, de acuerdo al organigrama y la reestructuración institucional contemplada en el POA 2017, se ha considerado la asignación de funciones de acuerdo a normativa, a objeto de garantizar la ejecución presupuestaria a través de los procesos de contratación previstos, con la finalidad de cumplir con los objetivos de gestión de la Entidad.

#### POR TANTO:

El Alcalde Municipal del G.A.M.C., en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

#### DECRETA:

**ARTICULO 1º.-** Designar a la Lic. Janeth Marleny Quisberth Velásquez, Jefe de Unidad de Planificación, como **Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA** exclusivamente para la Modalidad por Cuantía Menor durante la Gestión Administrativa Fiscal 2017, para que en ejercicio de las funciones asignadas por norma, garantice el inicio y conclusión de los procesos del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de:

- Contratación Menor, de Bs 1.- (UN 00/100 BOLIVIANO) hasta Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo a las condiciones establecidas en las NB-SABS, para los siguientes rubros:
  - a) Consultorías Individual en Línea
  - b) Consultorías por Producto
  - c) Consultorías de Servicios Generales individuales-personal de servicios

**ARTICULO 2º.-** Notificar personalmente con la presente designación haciendo entrega de un ejemplar original a Janeth Marleny Quisberth Velasquez y proceder a su publicación en la página web de la Entidad y radioemisora "20 de Agosto", a efectos de su vigencia y eficacia.

**ARTICULO 3º.-** Prologar la vigencia de la Resolución Administrativa N° 47/2016 de 6 de abril de 2016 y el Decreto Edil N° 01/2017 que designa como RPA al Lic. Carlos Vega Cazón, hasta la firma de contrato u órdenes de servicio y conclusión de los procesos de contratación iniciados el pasado año y los de cuantía menor iniciada antes de la presente designación.

**ARTICULO 4º.-** Abrogar la Resolución Administrativa N° 47/2016 de 6 de abril de 2016 y el Decreto Edil N° 01/2017 de 3 de enero de 2017 una vez se haya cumplido su objeto y todas las disposiciones contrarias al presente decreto edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



*[Handwritten Signature]*  
Lic. Wilman Peña Miranda  
ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Wilman Peña Miranda  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari  
2da. Sección - Provincia Gran Chaco

